



**CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE AMBULANCIAS ANDRADES S.L Y
EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA LA ACTIVIDAD:
VII CROSS ESCOLAR 2025**

En Jerez de la Frontera, a 20 de noviembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Agustín Muñoz Martín con DNI [REDACTED] en su calidad de Delegado de Presidencia y Coordinación de Gobierno, Centro Histórico, Fondos Europeos, Promoción de la Ciudad y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Y de otra parte, D^a Rebeca Roldán con D.N.I.: [REDACTED] en representación conforme acredita con poder bastante de AMBULANCIAS ANDRADES S.L con N.I.F: B- 11462744 y domicilio social, C/ Nuestra Señora de la O, 32 C/P 11406 Jerez de la Frontera.

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Salud y Deporte tiene previsto el patrocinio y/o colaboración de las actividad: VII Cross Escolar 2025.

II. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los arts. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

III. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.



IV. Que AMBULANCIAS ANDRADES S.L presentó solicitud para adquirir la condición de patrocinador de la actividad: VII Cross Escolar 2025 así como declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público, tramitadas de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Patrocinio del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Tanto la solicitud como la documentación fue calificada por el Servicio Técnico Municipal de Patrocinio, quién propuso la misma al cumplir los requerimientos y la remitió a la Intervención Municipal para su conformidad.

V. Que se dio traslado de la propuesta de Convenio al PATROCINADOR, quien ha prestado su conformidad con fecha 11 de noviembre de 2025 y con entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Jerez con fecha 13 de noviembre de 2025.

VI. Que con fecha 18 de noviembre de 2025, Visto y conocido el expediente de referencia se hace constar que del mismo se deduce su carácter no fiscalizable al no prever gasto cierto alguno para la hacienda municipal, según lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Acuerdo sobre Aprobación y Adaptación del Régimen de Fiscalización e Intervención Limitada Previa de Requisitos Básicos, aprobado por el Pleno el 27 de septiembre de 2024 y la Base 30 de las Bases de ejecución del presupuesto general de la Corporación, sin perjuicio de los informes de legalidad que resulten preceptivos.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio de patrocinio entre Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a través de la Delegación de Salud y Deporte y **AMBULANCIAS ANDRADES S.L** conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la entidad **AMBULANCIAS ANDRADES S.L** y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez para la celebración de la siguiente actividad que organiza el Ayuntamiento de Jerez: VII Cross Escolar 2025, que se celebrará el 21 de noviembre de 2025 en las instalaciones de Chapín.



Segunda.- La aportación de AMBULANCIAS ANDRADES S.L será en ESPECIE.

Dicha aportación constará de:

- Una Ambulancia tipo C con T.E.S Y D.U.E y Médicos
- Una Ambulancia tipo B con T.E.S
- Una Ambulancia Tipo B con T.E.S

La valoración de la aportación es de: 1.170,00 € I.V.A incluido

Tercera.- El Ayuntamiento de Jerez, una vez celebrada la actividad, expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que la colaboración se ha efectuado y ha sido destinada al fin para el que fue concedido.

Cuarta.- La aportación del Ayuntamiento será la siguiente:

Por esta colaboración la empresa, AMBULANCIAS ANDRADES S.L tendrá la siguiente contraprestación publicitaria:

6 rotulos promocionales de la Marca "Ambulancia Cádiz" en el recinto de Chapín el viernes 21 de Noviembre de 2025 en la **VII Cross Escolar 2025**.

(Todos los soportes y formatos que se utilicen para la exposición de la publicidad, correrán por cuenta de la empresa anunciadora, no suponiendo ningún costo adicional para el Ayuntamiento de Jerez)

Quinta.- El presente convenio entrará en vigor desde la firma del convenio con el patrocinador hasta el 21 de noviembre de 2025. Deberá previamente acreditarse, la aportación en especie.

Sexta.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.1.f y 49.1.e; de la Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público, se procederá a la constitución de una Comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y desarrollo del convenio, y de los compromisos adquiridos en el mismo.

Dicha Comisión estará constituida por personal técnico de la Unidad de PATROCINIO del Ayuntamiento de Jerez, así como por un responsable de la empresa colaboradora. La citada Comisión de seguimiento, comprobará que los compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes del Convenio de patrocinio hayan sido llevados a término. Para el caso de que se detectase incumplimiento por alguna de las partes, se procederá a requerir, en primera instancia, a la parte incumplidora para que proceda a dar satisfacción al compromiso adquirido, tanto si quien incumple es la Administración Pública como si lo es el Patrocinador.



Para el supuesto de que el incumplimiento persistiese, se procederá a resolver el Convenio firmado y se valorará la posible indemnización de daños y perjuicios, si estos se hubiesen producido, a la parte perjudicada por el incumplimiento..

Séptima- Para la solución de cualquier litigio las partes se someten a los Tribunales y Juzgados de Jerez de la Frontera.

Octava.- El incumplimiento por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente documento, será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio, además de las causas recogidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Novena.- El presente Convenio ha seguido los trámites preceptivos que se establecen en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la citada Ley.

Décima.- La suscripción del mismo se produce de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2025 al Particular asunto número 36 de su Orden del Día.

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.

D. Agustín Muñoz Martín

Delegado de Presidencia y
Coordinación de Gobierno,
Centro Histórico, Fondos Europeos,
Promoción de la Ciudad y Patrimonio
del Excmo. Ayuntamiento de Jerez.



D^a Rebeca Roldán

Ambulancias Andrades S.L

